



## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2025-3880** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2025. Expediente 456/2025.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, y modificación del Anexo de Subvenciones, que se hace público como sigue a continuación:

| RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS | IMPORTE               |
|-----------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 1                  | 240.000,00 €          |
| CAPÍTULO 2                  | 301.400,00 €          |
| CAPÍTULO 4                  | 18.000,00 €           |
| CAPÍTULO 6                  | 2.735.300,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>3.294.700,00 €</b> |

| RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS | IMPORTE               |
|-------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 8                    | 3.294.700,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>3.294.700,00 €</b> |

Se incluye un suplemento de crédito de 18.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 231/480.00, para el Consejo Municipal de la Tercera Edad, siendo modificada, en este sentido, las cuantías previstas en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto 2025 definitivamente aprobado.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 5 de mayo de 2025.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2025/3880

CVE-2025-3880